



Referencia:	2023/80555J
Solicitud:	Participación concurso Torrellano Talentos
JUVENTUD (SPG820K)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 31 de agosto de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

14. JUVENTUD.

Referencia: 2023/80555J.

Aprobar las bases de la convocatoria del Certamen “Torrellano Talentos 2023”.

Inmaculada Mora Madrid, Teniente Alcalde de Festejos y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con la delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en sesión 3 de agosto de 2023 en materia de Desarrollo Local, Juventud y Hostelería, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El artículo 35 de la **Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud**, atribuye a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, entre otras competencias, la de “desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio”.

Por su parte, el **Plan Joven 2021-2025: Juventud como motor**, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 26 de julio de 2021, establece como medida a adoptar dentro del eje estratégico de políticas afirmativas, la celebración de diferentes concursos y premios para visibilizar a la juventud.

En base a estos planteamientos, la Concejalía de Juventud, propone convocar el certamen “Torrellano Talentos 2023”, al objeto de promocionar las actividades en diversas modalidades relacionadas con el baile, la música, el humor, la magia y el espectáculo en general, donde se valore la creatividad, el esfuerzo para la superación personal y del mismo modo se promueva la cooperación entre la juventud y se fomente la participación, el asociacionismo y el voluntariado.

Por todo ello, se presentan para su aprobación las bases que han de regir el certamen “Torrellano Talentos 2023”.





Por un lado, la convocatoria y realización del certamen supone un gasto total de **5.500,00 €**, para el que existe consignación presupuestaria en la partida con código 435/20/23, denominada "Programa Promoción Sociocultural Jóvenes".

Por otro lado, el certamen conlleva la concesión de premios a los/las finalistas por un importe total de **1.200,00 €** en metálico, para lo cual existe consignación presupuestaria en la partida con código 16590/20/23, denominada "Premios Actividades Juventud".

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/08/2023, con nº de referencia 2023/1088 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan para la celebración del **Certamen, "Torrellano Talentos 2023"**, cuyo texto se presenta anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo de 5.500, 00 € para las gestiones necesarias para organizar el Certamen, existiendo consignación presupuestaria en la partida con código 435/20/23 denominada "Programa Promoción Sociocultural Jóvenes", así como un gasto máximo de 1.200, 00 € de los fondos existentes en la partida presupuestaria 16590/20/23, " Premios actividades de Juventud".

TERCERO. - Autorizar cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento al Concejal/ a de Juventud.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, a fin de fomentar la creatividad, la participación, el asociacionismo y voluntariado de los jóvenes, convoca las

BASES DEL CERTAMEN "TORRELLANO TALENTOS 2023"

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del Certamen "Torrellano Talentos 2023" cuyo objetivo principal es la promoción de actividades en las diversas modalidades de participación relacionadas con el baile, la música, el humor, la magia y el espectáculo en general, donde se valore la creatividad y el esfuerzo para la superación personal, y ello con el fin de promover la cooperación entre la juventud de Torrellano y la comunidad donde viven, fomentando de este modo la participación, el asociacionismo y el voluntariado.





2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar cualquier persona, sin límite de edad, con nacionalidad española o extranjera y residencia legal en España. En caso de menores de edad, para su participación deberán contar con el consentimiento del padre y/o madre o tutor/a legal.

Se podrá participar de forma individual, por parejas o grupos de un máximo de 10 miembros. Se admitirá cualquier modalidad o especialidad relacionada con el baile, la música, el humor, la magia y el espectáculo en general. La organización se reserva el derecho de selección de aquellas propuestas que no encajen con el objetivo del concurso.

Solamente se admitirá una propuesta por persona.

No se admitirán actuaciones que inciten al consumo de alcohol, tabaco, drogas u otras sustancias adictivas, o que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.

Los participantes serán los responsables únicos y se comprometen a asumir personalmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con relación al cumplimiento de las disposiciones en materia de Propiedad Intelectual y derechos de imagen que se deriven de la modalidad artística seleccionada.

3. INSCRIPCIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud mediante certificado digital en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elche.es>), o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de participación (modelo A405), en la que se indicará un enlace de visionado online y/o descarga a través de cualquier servidor o canal de vídeo y, en caso necesario, la contraseña.
- b. Fotocopia del DNI, TIE o NIF de la persona solicitante.
- c. Cuando la persona/s participante sea menor de edad, autorización de participación (modelo B405) firmada por su padre, madre o tutor/a legal y fotocopia del DNI.

El plazo de presentación será el comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 29 de septiembre de 2023 a las 23:59 horas.

El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los requisitos establecidos supondrá la exclusión automática de la participación.





4. ACTUACIÓN

Las actuaciones deberán estar debidamente preparadas y ensayadas, su duración será de un máximo de 5 minutos y se asignaran 2 minutos para la preparación de la actuación y del escenario.

Para actuaciones musicales en las que intervengan grupos al completo deberán de notificarlo en la inscripción, la organización deberá confirmar la viabilidad de la distribución del grupo en el escenario, así como, la sonorización de instrumentos.

El escenario que se utilizará en el certamen tendrá unas medidas aproximadas y no inferiores a 4,65 x 6,20m. Encima del escenario se puede hacer uso de cualquier tipo de elemento para llevar a cabo la actuación siempre y cuando no se arroje nada al suelo que pueda suponer un problema para futuras actuaciones. No se admite pirotecnia ni cualquier elemento relacionado con fuego.

5. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios, por un importe total de **1200,00 euros**, con cargo a la partida 16.590/20/23, premios actividades juventud:

a) 1º premio-----	500€
b) 2º premio -----	400€
c) 3º premio-----	300€

Sólo se podrá recibir un premio, que será concedido en régimen de concurrencia competitiva.

Todos los premios estarán sujetos a la retención vigente del IRPF prevista en la legislación tributaria. Las cantidades correspondientes a cada uno de los premios se abonarán mediante transferencia en la cuenta bancaria designada mediante el impreso A051 (“Registro de proveedores. Designación de cuenta bancaria”) que se solicitará a las personas en quienes recaiga el premio. Los pagos de los premios se harán efectivos por transferencia bancaria, a la cuenta que la persona premiada designe, la cual deberá estar abierta a nombre de la persona a cuyo favor se haya expedido la orden de pago. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 10, de 16 de enero de 2023.





6. SELECCIÓN Y JURADO

Una vez finalizado el plazo de inscripción, se comprobará que las solicitudes recibidas cumplan las presentes bases.

La organización del certamen "Torrellano Talentos 2023", seleccionará 10 actuaciones finalistas y 3 de reserva, atendiendo a criterios de calidad artística, creatividad y originalidad, a quienes se les notificará la resolución del jurado mediante correo electrónico antes del día 13 de octubre del 2023. La organización se guarda la posibilidad de variar el número de finalistas que acceden a la final si la organización lo estimase oportuno.

Un jurado presidido por el/ la concejal/a de Juventud, o persona en quien delegue, y compuesto por personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en las disciplinas artísticas, dictará su fallo, el día de 21 de octubre de 2023 tras la actuación de los finalistas.

Para la concesión final de los premios será necesario cumplir todos los requisitos exigidos en las presentes bases, así como facilitar la documentación adicional que se solicite.

7. DESARROLLO DEL CERTAMEN

Los finalistas realizarán su actuación ante el jurado el sábado 21 de octubre del 2023 a las 19:00 horas en la Plaza San Crispín de Torrellano, Elche.

En el caso que haya participantes menores de edad durante la final, deberán estar acompañados/as por su tutor/a legal, o un/a representante mayor de edad, en este último caso, aportará el consentimiento por escrito por parte del tutor o tutora legal. La persona menor, nunca podrá estar sola durante el certamen.

Los participantes podrán disponer de un ensayo previo en el mismo día. La organización creará un cuadrante para los ensayos.

Para asegurar el buen desarrollo del certamen, el sábado 21 de octubre del 2023, quienes participen deberán de estar a las 18:00h horas en el lugar de la celebración de la final. Teniendo en cuenta su hora de ensayo, que se le establecerá desde la organización.

El jurado se retirará a deliberar tras la actuación de los/las finalistas y su fallo se dará a conocer esa misma noche. La decisión del jurado será inapelable.

8. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases y del fallo del jurado. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta de forma inapelable por la organización del Certamen.





Se cederá al Ayuntamiento d'Elx los derechos de reproducción las actuaciones tanto para el concurso y cualquier otra actividad promocional encaminada a la difusión de dicho concurso, incluyendo redes sociales, web oficial, etc. Igualmente se podrán usar imágenes y fragmentos de la actuación (hasta un máximo de 1 minuto) para la promoción del concurso. Cualquier otra circunstancia referente a este punto, será pactada entre la Concejalía de Juventud y las personas participantes.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

10. RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el diario oficial correspondiente o la notificación del acto administrativo en su caso.

11. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Los premios que se concedan se regirán, en aquello no dispuesto en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 10, de 16 de enero de 2023.

12. PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.





La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de premios de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la





Ajuntament d'Elx

LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

